

Anexo Decreto Rectoral 1780

**Política para el reconocimiento de incentivos a la producción académica y científica**



**Universidad del  
Rosario**

**POLÍTICA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS  
POR PRODUCCIÓN ACADÉMICA**

**Vicerrectoría**

Versión 1.0– junio 2023

Bogotá D. C.

## **INTRODUCCIÓN**

A través del Plan Integral de Desarrollo – Ruta 2025, la Universidad del Rosario ha creado un ecosistema de fomento a la investigación con instrumentos de apoyo renovados para todas las dimensiones del quehacer científico de sus investigadores. En este marco, se han propuesto un conjunto de metas en términos de calidad, visibilidad y posicionamiento global de su producción científica y académica, así como de sus resultados de investigación en todas sus dimensiones.

Para apoyar a su comunidad científica en toda su diversidad, y cumplir con las metas institucionales y por unidades académicas, la Universidad propone un sistema de incentivos económicos por publicación actualizado, en el que se reconocen y se valoran las diferentes formas de hacer ciencia, las diferentes prácticas disciplinarias en la comunicación científica, así como los diferentes grados de madurez científica de las unidades académicas y sus apuestas en materia de planeación estratégica, promoviendo dos pilares fundamentales:

- a. Los esquemas de incentivos deben proveer al profesorado las mejores condiciones individuales, institucionales y sistémicas para el desarrollo de sus actividades científicas en entornos altamente competitivos. En este sentido, la asignación de incentivos orientados a fortalecer y consolidar la infraestructura institucional, los recursos técnicos y la promoción del talento científico son esenciales para garantizar la sostenibilidad de nuestros ecosistemas científicos.
- b. Los incentivos buscan fomentar y fortalecer aquellos aspectos de la vida académica que la Universidad del Rosario desea promover y como tal debe responder a las dinámicas y diversidad de las áreas de conocimiento desarrolladas en la Universidad, de manera flexible y evolutiva, siempre buscando el desarrollo de la ciencia de frontera y la estabilidad del ecosistema científico. De este modo, este anexo responde al proceso de aprendizaje y adaptación a mejores prácticas implementadas por las unidades académicas de la Universidad del Rosario en términos del reconocimiento de incentivos a la producción científica.

Por esta razón, en este anexo se parte de referentes básicos que han sido adaptados por las distintas unidades académicas en línea con los contextos de madurez de sus ecosistemas de investigación.

### **I. LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

En concordancia con lo establecido en el Decreto Rectoral que acoge esta Política en su artículo 2, el reconocimiento de los incentivos no es automático y tampoco es un derecho adquirido, cada unidad académica debe hacer un estudio previo de las solicitudes presentadas, y en todos los casos se debe privilegiar el verdadero bien escaso en las publicaciones científicas. En consecuencia, cada caso es sometido a estudio por parte del Comité Institucional de Incentivos de la universidad. Este Comité y las unidades académicas revisarán que todas las publicaciones cumplan con los estándares de calidad de las publicaciones científicas. Las apelaciones a las decisiones tomadas por el comité

contarán con un plazo máximo será de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, luego de este plazo no procederán apelaciones. Estas apelaciones, no serán a lugar si están cubiertas por las distintas disposiciones enunciadas en Decreto Rectoral que acoge la Política o este anexo.

Los montos de financiación de los incentivos estarán definidos en “unidades”, siendo una unidad equivalente a COP \$1.000.000. En ningún caso se podrán asignar incentivos por publicaciones superiores a 120 unidades al año por persona.

Los fondos de investigación que se constituyen a nombre de profesores y funcionarios beneficiarios de incentivos, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Rectoral que acoge esta política, se regirán por los siguientes lineamientos:

- Los fondos serán de destinación exclusiva para investigación y serán administrados a través de órdenes internas por la dirección administrativa y financiera de la unidad académica a la que pertenece el beneficiario.
- En caso de que se desee destinar recursos de estos fondos a la contratación de personal o compra de equipos, debe mediar el debido trámite en las direcciones correspondientes.
- Si por cualquier razón el profesor o funcionario dejara de estar vinculado a la Universidad, los montos en los fondos constituidos serán absorbidos por el Fondo Central para apoyo de la investigación de la Universidad.
- La Universidad creará mecanismos para que el fondo de investigación individual pueda ser ejecutado en múltiples períodos fiscales (hasta 3 periodos, con excepciones solicitadas que valorará la Dirección de Investigación e Innovación) y no sea utilizado para fines distintos al desarrollo de la agenda de investigación de cada profesor.

## **II. INCENTIVOS A PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS**

Las particularidades en el cálculo de los incentivos económicos para artículos científicos publicados en revistas indexadas de cada unidad académica se presentan a continuación.

### **1. LINEAMIENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

Adicionalmente a las disposiciones establecidas en el Decreto Rectoral que acoge esta Política, los incentivos económicos por publicación de artículos en revistas están sujetos a las siguientes condiciones:

- Únicamente serán reconocidas para pago de incentivos los artículos de investigación y de revisión, quedan excluidas publicaciones tales como notas, cartas al editor, editoriales, erratas, comentarios o debates, o cualquier otro producto que no esté sometido a revisión por pares.
- En el caso que un profesor solicite incentivos por más de un artículo en un mismo número y volumen de revista, solo se reconocerá un único incentivo. En

caso de que la revista presente solo un volumen por año, se reconocerá un único incentivo.

- No se reconocerán las publicaciones en revistas indexadas en el Emerging Sources Citation Index de WoS en razón a que son revistas emergentes que están en proceso de evaluación para su posible incorporación en los Science Citation Index, Social Science Citation Index y Arts & Humanities Citation Index, además, la base de datos WoS reconoce el ingreso de revistas a este índice basándose únicamente en criterios editoriales mas no en criterios de impacto.
- En caso de que la publicación se encuentre clasificada en distintas áreas disciplinarias, se aplicará el principio de favorabilidad según el cual se tomará como referencia el cuartil o percentil más alto que logre la revista para la liquidación del incentivo.
- Para la realización del pago, todas las publicaciones deben estar completa y correctamente diligenciadas en las plataformas CvLAC y GrupLAC de Minciencias. Este registro debe hacerse *antes* de la remisión de las solicitudes al Comité de Incentivos hará parte de los soportes enviados por la unidad académica.
- Las publicaciones deben ser ingresadas en PURE, el sistema de gestión de investigación de la Universidad, y deben tener completa y correctamente diligenciada la siguiente información:
  - Fecha de publicación
  - Si se trata de un producto con revisión por pares
  - Título (en inglés y en español)
  - Resumen (en inglés y en español)
  - Revista
  - Autores
  - Unidad responsable de administrar la publicación.
  - Revista o editorial de la publicación
  - DOI (si aplica)
  - Enlace al texto completo (si aplica)

Este registro debe hacerse *antes* de la remisión de las solicitudes al Comité de Incentivos y hará parte de los soportes enviados por la unidad académica.

- Solamente se reconocerán incentivos por publicaciones en Q4, en el estado actual de maduración del sistema de investigación de la Universidad del Rosario, en aquellas unidades académicas en las que esta clasificación representa un bien escaso en algunos campos disciplinares.

## **2. INCENTIVOS A PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS POR UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

### **ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN**

La asignación de incentivos en la Escuela de Administración se realizará teniendo en cuenta que:

Los artículos de investigación, que sean objeto de incentivos deben ser resultado de los proyectos de investigación aprobados por la Dirección de Investigación y/o el Comité de Investigación de la Escuela y encontrarse alineados a las líneas de investigación reconocidas por la Escuela. De igual manera podrán ser objeto de incentivo a la producción intelectual los artículos publicados como resultado de proyectos de consultoría que han recibido financiación externa y han sido aprobados por la Decanatura, siempre y cuando el producto esté asociado al proyecto.

Los valores definidos para el pago de incentivos son:

Categoría	Base para el incentivo (Unidades)	Si el artículo es en colaboración internacional (Unidades)	Si el artículo es producto de investigación en Laboratorio o fue desarrollado en colaboración con una organización o el <b>proyecto</b> recibió financiación externa (Unidades)	Condiciones y forma de asignación
Q2	6	+	1	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria de la Escuela asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	10	+	1	
Extraordinaria			15	El incentivo para publicaciones consideradas "extraordinarias" será asignado a publicaciones en revistas Q1 que estén en el percentil 10 superior. Ese 10% corresponde a la media obtenida en el análisis de las categorías del SJR que son relevantes para la Escuela. La bonificación será asignada a un fondo de investigación (como mínimo un 50%) para uso del beneficiario; y el porcentaje restante podrá ser asignado de manera directa al beneficiario del incentivo.

#### ESCUELA DE CIENCIAS HUMANAS

El incentivo será aplicado a las publicaciones que tengan pertinencia dentro de las líneas y grupos de investigación de la Escuela, además, regirán las siguientes condiciones en la aprobación de este beneficio:

Categoría	Unidades	Condiciones y forma de asignación
Q3	4	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria de la Escuela asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q2	6	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la Escuela asignar porcentajes superiores a este fondo o dejarlo para beneficio directo del investigador.
Q1	12	
Extraordinario	15	Se otorgará un reconocimiento extraordinario a las publicaciones en revistas que se encuentren en el 10% superior de su categoría en el Scimago Journal Ranking, el Journal Citation Reports o en el índice general de Humanidades y Ciencias Sociales, siempre y cuando el liderazgo en la contribución esté ejercido por alguno de los profesores que solicitan el incentivo. Para aquellos artículos publicados, y que cumplan con las categorías establecidas en este anexo, que no hayan contado con algún de los apoyos brindados por la Universidad, la bonificación será asignada a un fondo de investigación (mínimo el 50%) para uso del beneficiario. El Comité de Investigaciones de la Escuela de Ciencias Humanas, en pleno y de manera unánime, puede presentar casos excepcionales de revistas que no se encuentren indexadas a consideración del Comité Institucional de Incentivos.

#### ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

El pago de incentivos se otorgará teniendo en cuenta:

La publicación que reciba incentivo debe estar ligada a la agenda de investigación y áreas de investigación estratégicas de la Escuela.

Los valores definidos para el pago de incentivos son:

Categoría	Unidades	Condiciones y forma de asignación
Q2	6	Para aquellos artículos publicados que cumplan con las categorías establecidas en este anexo, la totalidad de la bonificación debe ser asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario.
Q1	12	
Extraordinaria	15	Se otorgará un reconocimiento extraordinario a las publicaciones cuyas revistas se encuentren en el 10% superior del Scimago Journal Ranking o el Journal Citation Reports, siempre y cuando el liderazgo en la contribución esté ejercido por alguno de los profesores que solicitan el incentivo. El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria de la Escuela asignar porcentajes superiores a este fondo.

#### FACULTAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, POLÍTICOS Y URBANOS

El incentivo será aplicado a las publicaciones que se encuentren en consonancia con las dinámicas de la Facultad y considerándolas metas estratégicas en investigación para los próximos años. En la Facultad de Estudios Internacionales, Políticos y Urbanos se otorgarán incentivos económicos de acuerdo con las siguientes condiciones:

Categoría	Unidades	Condiciones y forma de asignación
Q2	6	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria de la Facultad asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	1 2	
Extraordinaria	15	Se otorgará un reconocimiento extraordinario a las publicaciones cuyas revistas se encuentren en el 10% superior de Scimago Journal Ranking o en el Journal Citation Reports siempre y cuando el liderazgo en la contribución esté ejercido por alguno de los profesores que solicitan el incentivo. La bonificación será asignada a un fondo de investigación (mínimo el 50%) para uso del beneficiario.

#### **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

Con el propósito de incentivar la más alta calidad de las publicaciones, la Facultad de Ciencias Naturales otorga incentivo económico solamente para las publicaciones en las revistas que ocupen los dos primeros cuartiles que se encuentren alineadas con las líneas de investigación estratégicas de la Facultad, de la siguiente manera:

Cuartil	Unidades	Condiciones y formas de asignación
Q2	5	El 60% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la Facultad de manera voluntaria asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	12	Para aquellos artículos publicados que cumplan con las categorías establecidas en este anexo y que no hayan contado con alguno de los apoyos mencionados, el 60% de la bonificación será asignado a un fondo de investigación para uso del beneficiario de manera obligatoria. Será decisión del beneficiario asignar el 40% restante a este fondo o recibirlo de manera directa.
Extraordinaria	15	Para publicaciones que se encuentren en el primer 5% superior de la categoría Q1 en revistas multidisciplinarias en Scimago Journal Ranking o el Journal Citation Reports, siempre y cuando el liderazgo (autor de correspondencia) en la contribución esté ejercido por alguno de los profesores que solicitan el incentivo.  El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria de la Facultad asignar porcentajes superiores a este fondo.

#### **FACULTAD DE ECONOMÍA**

Teniendo en cuenta la vigencia del fondo institucional que soporta el nuevo esquema de incentivos por publicaciones que se enmarca dentro del Plan Integral de Desarrollo-Ruta 2025 de la Universidad del Rosario, la Facultad de Economía se comprometió a hacer una revisión anual del esquema de incentivos, para asegurar su impacto en la

producción académica, así como su sostenibilidad presupuestaria.

Para tal fin se designó un comité que estableció el esquema de incentivos que se aplicará a partir del 2023 y cuyo objetivo es fomentar la excelencia académica, la consolidación de fondos de investigación y la sostenibilidad de largo plazo del esquema de incentivos. Las características principales del nuevo esquema de incentivos son las siguientes:

- a) Se incentiva principalmente el “bien escaso”. Con el fin de recompensar el esfuerzo requerido para efectuar publicaciones en revistas de excelencia, la magnitud del incentivo individual es creciente en la calidad de la publicación, decreciente en el número total de autores (condicional a que estos sean 4 o más) y decreciente en el número de autores de la Facultad. En este sentido la facultad solo reconoce el incentivo económico en artículos Q1 ubicados en el ranking.
- b) Solo se pagarán incentivos por publicaciones en los tres primeros cuartiles del Ranking FE- UR que incorpora la última actualización disponible de los indicadores de impacto de WoS y Scimago. El procedimiento específico se describe en la Propuesta de incentivos por publicación presentada por la Facultad.
- c) Los incentivos deben ser sostenibles y fomentar la consolidación de fondos de investigación propios. El 50% de los incentivos se deberá reinvertir en la generación de conocimiento por parte del investigador y en el financiamiento de su agenda académica.
- d) Publicaciones en otras disciplinas. Para el caso de publicaciones en revistas de otras disciplinas, que no estén listadas en el ranking y que se encuentren en el top 5% de su área en Scimago, el comité estudiará cada caso separadamente y, de manera extraordinaria, asignará un incentivo según el valor agregado que genere la publicación al grupo de investigación y su relación con el plan estratégico de la Facultad. Por ello se sugiere que los investigadores que planeen someter un artículo a una revista de un área afín obtengan el concepto del comité *ex ante*.

#### **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

El incentivo será aplicado a las publicaciones que tengan pertinencia dentro de las líneas y grupos de investigación de la facultad, además, regirán las siguientes condiciones en la aprobación de este beneficio:

La temática de (los) artículo(s) de investigación debe estar vinculada a uno de los cuatro ejes temáticos de investigación definidos por la Facultad: (1) Empresa, Propiedad y Consumo; (2) Globalización, Derecho y Relaciones Internacionales; (3) Estado: Justicia, Derechos Humanos y Postconflicto; (4) Estado, Poder Público y Políticas Públicas. En caso de que no haga parte de uno de los ejes definidos, el pago del incentivo deberá ser aprobado por el Comité de Investigación de la Facultad.

Los valores definidos para el pago de incentivos son los siguientes:



Categoría	Unidades	Condiciones y forma de asignación
Q3	4	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la Facultad asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q2	6	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la Facultad asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	12	
Extraordinaria*	15	La bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario (mínimo el 50%).

La Facultad de Jurisprudencia reconocerá como productos extraordinarios dos tipos de artículos:

- a) Aquel (aquellos) artículo(s) de investigación que sea(n) publicado(s) en una revista indexada equivalente al percentil 10% más alto de la categoría en el área de conocimiento de **Derecho (Law)** en las bases Scopus o Web of Science (WoS). Con esta medida se busca impulsar la publicación y posicionamiento de la Facultad en revistas que corresponden al nicho de conocimiento de esta.
- b) Aquel (aquellos) artículo(s) de investigación que sea(n) publicado(s) en una revista indexada y cuyas **áreas de conocimiento sean diferentes al Derecho** en las bases Scopus o Web of Science (WoS) y que estén dentro del 5% superior de su área. El objetivo de esta medida es privilegiar la publicación en las revistas del área de Derecho como nicho del conocimiento de interés para la Facultad y posicionar la producción científica de los/as investigadores/as en el área del Derecho a nivel nacional e internacional, sin desconocer que sus investigadores/as pueden realizar publicaciones de calidad en revistas indexadas que no correspondan al área del Derecho. Se considera por lo tanto que el percentil propuesto es una medida equitativa entre categorías o áreas del conocimiento.

#### **ESCUELA DE INGENIERIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA**

En el caso de la Escuela de Ingeniería, Ciencia y Tecnología se otorgarán incentivos económicos de acuerdo con las siguientes condiciones en las que además de los artículos, se reconocen los *Conference proceedings*:

Categoría	Unidades	Condiciones y forma de asignación
Conference Proceedings	2	El 100% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. La Unidad Académica debe presentar una revisión de calidad editorial del Journal o el Comité Científico de la Conferencia en la que se publicaron estos documentos.
Q2	6	

Q1	12	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la unidad académica asignar porcentajes superiores a este fondo.
Extraordinaria	15	El incentivo para publicaciones consideradas “extraordinarias” será asignado a publicaciones en revistas Q1 que estén en el percentil 10% superior en cualquiera de los dos índices reconocidos por la Universidad. La bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario (mínimo 50%).

### **FACULTAD DE CREACIÓN**

En el caso de la Facultad de Creación se otorgarán incentivos económicos de acuerdo con las siguientes condiciones:

Categoría	Unidades	Condiciones y forma de asignación
Q4	4	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la unidad académica asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q3	6	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la unidad académica asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q2	9	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la unidad académica asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	12	
Extraordinaria	15	El incentivo para publicaciones consideradas “extraordinarias” será asignado a publicaciones en revistas Q1 que estén en el percentil 10% superior en cualquiera de los dos índices reconocidos por la Universidad. La bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario (mínimo el 50%).

### **FUNCIONARIOS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

Para funcionarios administrativos con contrato laboral de tiempo completo, el incentivo se otorgará únicamente por publicaciones que sean relevantes en las temáticas de trabajo o líneas de investigación pertinentes para cada área o la institución, previa revisión del comité de incentivos.

Se otorgarán incentivos económicos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. Si el cargo administrativo corresponde a una comisión que tiene un profesor de carrera durante un período determinado de tiempo, o el profesor de carrera está adscrito a una unidad central diferente a las escuelas y facultades, aplican las siguientes condiciones
- b. O en el caso de personal administrativo que hace investigación, de manera adicional a las funciones que tiene dentro de su cargo,

Aplican las siguientes condiciones:

Categoría	Unidades	Condiciones y forma de asignación
Q3	4	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria del funcionario asignar porcentajes superiores a este fondo
Q2	6	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria del funcionario asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	12	
Extraordinaria	15	El incentivo para publicaciones consideradas “extraordinarias” será asignado a publicaciones en revistas Q1 que estén en el percentil 10% superior en cualquier de los dos índices reconocidos por la Universidad. La bonificación puede ser asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario (mínimo el 50%).

### III. INCENTIVOS A PUBLICACIÓN DE LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS

#### 1. LINEAMIENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

La Universidad reconoce las distintas formas de comunicación y de circulación de nuevos conocimientos en diferentes áreas disciplinarias. Mientras que la circulación de conocimientos a través de artículos en revistas científicas es la norma en algunas áreas, en otras la publicación y circulación de libros y capítulos de libro es de gran importancia e impacto.

En el caso de la publicación de libros y capítulos de libros de investigación, se cuenta con dos niveles de incentivos diferentes, dependiendo de si el libro ha sido publicado o no en una editorial debidamente indexada en las bases de datos reconocidas por la universidad. Como base inicial, los libros y capítulos en libros de investigación podrán recibir un incentivo mayor dependiendo de si el libro, o la editorial, se encuentran clasificados dentro de los dos cuartiles superiores de (1) el Scholarly Publishers Indicators (SPI), servicio que ofrece una clasificación de editoriales científicas (españolas y extranjeras) de libro en Ciencias Humanas y Sociales,<sup>1</sup> (2) el Scimago Journal Rank en donde además de revistas científicas se incluyen libros, particularmente aquellos que hacen parte de series editoriales (*bookseries*), así como

<sup>1</sup> SPI contempla dos tipos de clasificaciones: una clasificación general de editoriales, y una clasificación por disciplina. A su vez, cada clasificación separa las editoriales españolas de las editoriales extranjeras (no españolas). Se determina que la postulación para incentivo de un documento particular debe ser analizada en el ranking de la disciplina de su contenido siempre que sea posible. En caso contrario, se remitirá al ranking general. Así, un libro de una disciplina específica será evaluado de acuerdo con la posición de su editorial dentro del ranking de ésta misma disciplina; mientras que un libro multidisciplinar será evaluado desde el ranking general.

(3) del Book Citation Index<sup>2</sup> de Web of Science.

Las clasificaciones mencionadas anteriormente constituyen una base de referenciación inicial. Sin embargo, la necesidad de tener un mejor panorama de los patrones de circulación de los libros de investigación motiva ejercicios que buscan clasificar libros, o editoriales, de acuerdo con sus niveles de circulación, consulta e impacto. La Universidad reconoce que ninguno de estos ejercicios exhaustivo en este momento, razón por la cual el comité de incentivos atenderá estos avances para, en caso dado, incluir los resultados de estos ejercicios, es decir a otras bases de clasificación y sistemas de información, en la valoración de incentivos por libros y capítulos de libros de investigación indexados. En este sentido, la práctica de la publicación por parte de los investigadores de la Universidad irá creando la jurisprudencia y las normas de otorgamiento del incentivo, de manera dinámica, a través de la evaluación y decisiones del Comité de Incentivos. Esta revisión se realizará en los cortes semestrales definidos en el decreto rectoral fuente de este anexo, de acuerdo con el estudio de los casos que se presenten para incentivos ante el Comité.

El incentivo para libros y capítulos de libros no es automático. Su otorgamiento será el resultado de la revisión, por parte del Comité de Incentivos, de los diferentes sistemas de información considerados como válidos por la Universidad, en cada campo del conocimiento.

Para que los capítulos de libro puedan acceder a los incentivos, el libro en el que se encuentran debe cumplir con las condiciones descritas en el decreto rectoral fuente de este anexo. El incentivo por producción de capítulos de libro equivale a un porcentaje de la bonificación del tipo de libro en el que aparece.

Adicionalmente a las disposiciones establecidas en el Decreto Rectoral fuente de este anexo, los incentivos económicos por producción académica están sujetos a las siguientes condiciones:

- a. En el caso que un profesor solicite incentivos por más de una contribución en un mismo libro, solo se reconocerá un único incentivo.
- b. En particular se revisarán casos de publicaciones fragmentadas o "*salami publication*", en donde hay coincidencia de población de estudio, muestra, hipótesis, metodología y resultados. Estas publicaciones resultan redundantes y pueden afectar la reputación del investigador, su grupo y la Universidad.
- c. Para la realización del pago, todas las publicaciones deben estar completa y correctamente diligenciadas en las plataformas CvLAC y GrupLAC de Minciencias. Este registro debe hacerse *antes* de la remisión de las solicitudes al Comité de Incentivos, hará parte de los soportes enviados por la unidad académica.
- d. Igualmente, todas las publicaciones deben ser ingresadas en PURE, el sistema de gestión de investigación de la Universidad, y deben tener completa y correctamente diligenciada la siguiente información:
  - Fecha de publicación

---

<sup>2</sup> La sola indexación del libro en el Book Citation Index permitirá presentar el libro al Comité para la evaluación del otorgamiento del incentivo.

- Si se trata de un producto con revisión por pares
- Título (en inglés y en español)
- Resumen (en inglés y en español)
- Editorial
- Autores
- Unidad responsable de administrar la publicación.
- Revista o editorial de la publicación
- DOI (si aplica)
- Link de texto completo (si aplica)
- Soporte PDF para libros y capítulos en donde se evidencia la filiación Institucional.

c. Este registro debe hacerse *antes* de la remisión de las solicitudes al Comité de Incentivos y hará parte de los soportes enviados por la unidad académica.

La bonificación económica por publicación de libros y capítulos de libro se determina de acuerdo con los siguientes valores:

Tipo de publicación	Unidades
Libro de texto o manual	3
Libro de divulgación	4,4
Libro de investigación	6

Libro de investigación indexado o en editorial indexada (de acuerdo con criterio de Comité de Incentivos Institucional)	8,8
Libro de investigación indexado de calidad extraordinaria (solo aplica para libros pertenecientes a la Escuela de Ciencias Humanas) <sup>3</sup>	12
Capítulo de libro de texto o manual	0,6
Capítulo de libro de divulgación	0,9
Capítulo de libro de investigación	1,2
Capítulo de libro de investigación indexado o en editorial indexada (de acuerdo con criterio de Comité de Incentivos Institucional)	1,8
Capítulo de libro de investigación indexado de calidad extraordinaria (solo aplica para libros pertenecientes a la Escuela de Ciencias Humanas) <sup>4</sup>	4

<sup>3</sup> Para el caso de la Escuela de Ciencias Humanas, serán considerados como producción “extraordinaria” aquellos libros o capítulos de libros que sean publicados en las editoriales que ocupen los primeros 25 lugares en el listado de editoriales extranjeras (en el ranking general) de SPI, así como también en las 20 mejores editoriales de habla hispana (en el ranking general) de SPI. El comité de investigaciones de la ECH, en pleno y de manera unánime, puede justificar casos excepcionales que no se encuentren dentro de este listado.

<sup>4</sup> Para el caso de la Escuela de Ciencias Humanas, serán considerados como producción “extraordinaria” aquellos libros o capítulos de libros que sean publicados en las editoriales que ocupen los primeros 25 lugares en el listado de editoriales extranjeras (en el ranking general) de SPI, así como también en las 20 mejores editoriales de habla hispana (en el ranking general) de SPI. El comité de investigaciones de la ECH, en pleno y de manera unánime, puede justificar casos excepcionales que no se encuentren dentro de este listado.